



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de marzo del 2003  
No. 47

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. 105. SUSTITUCION DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA A LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

## SUMARIO:

ACUERDO No. 106. SUSTITUCION DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MEXICO.

### "2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION TERCERA

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión permanente del día 9 de marzo del año 2003, se sirvió aprobar el siguiente:

### ACUERDO N° 105

**Sustitución de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la LV Legislatura del Estado de México.**

#### CONSIDERANDO

- I.- Que el Código Electoral del Estado de México establece en su artículo 51 fracción I, el derecho de los Partidos Políticos para postular candidatos a las elecciones estatales y municipales.
- II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 145 señala, que corresponde exclusivamente a los Partidos Políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Las candidaturas a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación Proporcional, se registrarán por fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente.

- III.- Que el ordenamiento legal en cita establece en su artículo 151 fracciones II y III, que para la sustitución de candidatos, los Partidos Políticos deberán solicitarla por escrito ante el Consejo General, observando las siguientes disposiciones:
- a) Vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
  - b) Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del Partido que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución.
- IV.- Que la LIV Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 61 fracción XII, expidió mediante decreto N° 122 publicado en la Gaceta del Gobierno el día 19 de diciembre del año próximo pasado, la convocatoria a elecciones ordinarias de Diputados a la LV Legislatura para el periodo constitucional comprendido del día 5 de septiembre del año 2003 al 4 de septiembre del año 2006 y de miembros de los Ayuntamientos en los 124 municipios del Estado para el periodo constitucional comprendido del 18 de agosto del año 2003 al 17 de agosto del año 2006.
- V.- Que cuentan con registro ante el Instituto Electoral del Estado de México y con derecho a participar en los Procesos Electorales 2002-2003 que se desarrollan en el Estado de México los siguientes Partidos Políticos: Acción Nacional; Coalición "Alianza para Todos" integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Convergencia; de la Sociedad Nacionalista; Alianza Social; y, Parlamento Ciudadano Partido Político del Estado de México.
- VI.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número 74, aprobado en su sesión ordinaria del día 9 de enero del año 2003, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día 10 del mismo mes y año, aprobó el Registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la LV Legislatura del Estado de México.
- VII.- Que el Consejo General recibió la solicitud de sustitución vía renuncia de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa de los siguientes Partidos Políticos: Partido del Trabajo y Parlamento Ciudadano, Partido Político del Estado de México, en los siguientes términos:

**PARTIDO DEL TRABAJO**

DISRITO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
V	Suplente	José Dolores Becerril Somera
XIV	Propietario	Guillermo Velázquez Olivares
XIV	Suplente	María Luisa Martínez López
XXXV	Suplente	Tonatiuh Francisco Roldán Madrigal

**PARLAMENTO CIUDADANO PARTIDO POLÍTICO DEL ESTADO DE MEXICO**

DISRITO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
IV	Suplente	Demetrio González de León
XL	Suplente	María del Carmen Velásquez Fuentes

VIII.- Que los Partidos Políticos: del Trabajo y Parlamento Ciudadano, Partido Político del Estado de México, al solicitar las sustituciones acompañaron las renunciaciones y la documentación que acredita la elegibilidad de los candidatos, cumpliendo con lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 40 y con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 15, 16 y 148, por lo que es procedente su registro, vía sustitución.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la sustitución por causa de renuncia, de los candidatos que fueron presentados por el Partido del Trabajo y Parlamento Ciudadano, Partido Político del Estado de México, que se señalan en el considerando VII de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se registran como candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral de Diputados 2002-2003, a los ciudadanos que enseguida se indican, por haber reunido los requisitos de elegibilidad que se señalan en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Código Electoral del Estado de México.

DISTRITO	PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
V	PT		Fernando Rayón Arellano
XIV	PT	Antonio Gómez Mendoza	Javier Gómez Mendoza
XXXV	PT		Luis Vara Villa
IV	PCPPEM		Jesús Inocencio Montes Morales
XL	PCPPEM		Raymundo Jonatan Sánchez Martínez

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los Consejos Distritales Electorales correspondientes y a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de marzo del 2003.

**"TU HACES LA MEJOR ELECCION"**

**A T E N T A M E N T E**

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. MARIA LUISA FARRERA PANIAGUA  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS  
(RUBRICA).**

---

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión permanente del día 9 de marzo del año 2003, se sirvió aprobar el siguiente:

**ACUERDO N° 106**

**Sustitución de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.**

**CONSIDERANDO**

- I.- Que el Código Electoral del Estado de México establece en su artículo 51 fracción I, el derecho de los Partidos Políticos para postular candidatos a las elecciones estatales y municipales.
- II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 145, señala que corresponde exclusivamente a los Partidos Políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.  
  
Las candidaturas a miembros de los Ayuntamientos, se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes.
- III.- Que el ordenamiento legal en cita establece en su artículo 151 fracciones II y III, que para la sustitución de candidatos, los Partidos

Políticos deberán solicitarla por escrito ante el Consejo General, observando las siguientes disposiciones:

- a) Vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
  - b) Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del Partido que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución.
- IV.- Que la LIV Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 61 fracción XII, expidió mediante decreto N° 122 publicado en la Gaceta del Gobierno el día 19 de diciembre del año próximo pasado, la convocatoria a elecciones ordinarias de Diputados a la LV Legislatura para el periodo constitucional comprendido del día 5 de septiembre del año 2003 al 4 de septiembre del año 2006 y de miembros de los Ayuntamientos en los 124 municipios del Estado para el periodo constitucional correspondiente del 18 de agosto del año 2003 al 17 de agosto del año 2006.
- V.- Que cuentan con registro ante el Instituto Electoral del Estado de México y con derecho a participar en los Procesos Electorales 2002-2003 que se desarrollan en el Estado de México los siguientes Partidos Políticos: Acción Nacional; Coalición "Alianza para Todos" integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Convergencia; de la Sociedad Nacionalista; Alianza Social; y, Parlamento Ciudadano Partido Político del Estado de México.
- VI.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número 84, aprobado en su sesión ordinaria del día 24 de enero del año 2003, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día 27 del mismo mes y año, aprobó el Registro de Planillas de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
- VII.- Que la Presidencia del Consejo General recibió diversos escritos, mediante los cuales ciudadanos que habían sido postulados por algún Partido Político como candidatos a miembros de los Ayuntamientos, renuncian a su candidatura, procediendo el Instituto Electoral del Estado de México en términos de lo ordenado por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 151 fracción III.
- VIII.- Que el Consejo General recibió las solicitudes de sustitución vía renuncia de candidatos a miembros de los Ayuntamientos de los siguientes Partidos Políticos: Coalición "Alianza para Todos"; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Convergencia; Alianza Social; y, Parlamento Ciudadano Partido Político del Estado de México.

- IX.- Que los Partidos Políticos que se indican en el considerando anterior, al solicitar las sustituciones acompañaron las renunciaciones y la documentación que acredita la elegibilidad de los mismos, cumpliendo con lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 119 y no encontrarse en ninguno de los supuestos que regula el artículo 120 del mismo Ordenamiento y que asimismo cumplen con los requisitos legales ordenados por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 15, 16 y 148, por lo que es procedente su registro, vía sustitución.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

- UNICO.-** Se aprueba el registro, vía sustitución por causa de renuncia de candidatos para la elección ordinaria de miembros de los Ayuntamientos del Estado de México que se efectuará el día 9 de marzo del presente año, a los ciudadanos que se señalan en el anexo del presente acuerdo, por haber reunido los requisitos de elegibilidad que se señalan en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Código Electoral del Estado de México.

#### **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Notifíquese a los Consejos Municipales Electorales y a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de marzo del 2003.

**"TU HACES LA MEJOR ELECCION"**

**A T E N T A M E N T E**

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. MARIA LUISA FARRERA PANIAGUA  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS  
(RUBRICA).**

## ANEXO AL ACUERDO N° 106

## COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"

MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Villa de Afende	Tercer Regidor		Cristino Cenovio Calixto

## PARTIDO DEL DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Huehuetoca	Cuarto Regidor		Efrén Sánchez Guerrero
	Sexto Regidor	Félix Sánchez Santillán	
Jilotepec	Presidente Municipal		Alvaro Reyes Olvera
	Quinto Regidor	Rafael Becerril Alcántara	
	Sexto Regidor	Severino Miranda Rivas	Gerónimo Cruz Cruz
Temascaltepec	Sindico	Presciliano Esquivel García	
Tenango del Valle	Primer Regidor	Emeterio Osvaldo Medina Hernández	Jesús Flores Ortiz
	Cuarto Regidor	Eugenio Reyes Núñez	Rafael Moreno Miranda

## PARTIDO DEL TRABAJO

MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Chapa de Mota	Quinto Regidor	Epifanio Cecilio Alberta	
	Sexto Regidor	Macrino Cabellero Lara	Amancio Anselmo Francisca
Chiautla	Sexto Regidor	Silvia Pérez Ruiz	
Chiconcuac	Cuarto Regidor		Javier López Campero
Cuatitlán Izcalli	Primer Regidor		Alfonso Monroy Lobera
La Paz	Presidente Municipal		Angel Arturo Martínez Méndez
	Sindico	Isabel Cruz Viadero	Rolando Mata García
	Segundo Regidor	Juan José Cerda Cerón	
	Tercer Regidor		Mario Martínez Páez
	Quinto Regidor	Faustino Bastida Guadarrama	Enriqueta Bolaño Miguel
	Sexto Regidor	José Enrique Castillo Torres	Bárbaro Flores Sánchez
Villa del Carbón	Séptimo Regidor	Silvestre Medina Arreguin	
	Primer Regidor		Leobardo Cornelio Gutiérrez Barrera
	Segundo Regidor		María Teresa Hernández González
Zinacantepec	Cuarto Regidor	Edmundo Rueda Cruz	
	Segundo Regidor	César Gamboa de la Rosa	Fidel Valdez Ladrillero

## CONVERGENCIA

MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Almoloya del Río	Presidente Municipal		Leticia Arizcorreta Campos
	Primer Regidor		Agustín Torres Fonseca
	Segundo Regidor	Miguel Ángel Acosta Chávez	
	Tercer Regidor	Ignacio Contreras Bolaños	Janet Hernández Velázquez
	Cuarto Regidor	Benigno Reséndiz Galicia	

	Quinto Regidor	Jacinta Ventura Ruiz García	
	Sexto Regidor	Angela Reyes Alvarez	
Atzacán de Zaragoza	Nóveho Regidor	Adriana Lucinda Márquez Castañeda	
La Paz	Presidente Municipal		Angel Arturo Martínez Méndez
	Sindico	Isabel Cruz Viadero	Rolando Mata García
	Segundo Regidor	Juan José Cerda Cerón	
	Tercer Regidor		Mario Martínez Pérez
	Quinto Regidor	Faustino Bastida Guadarrama	Enriqueta Bolaños Miguel
	Sexto Regidor	José Enrique Castillo Torres	Bábaro Flores Sánchez
	Séptimo Regidor	Silvestre Medina Arreguín	
Metepéc	Sexto Regidor		Lázaro Arturo Cariaga Balbuena
Tultitlán	Sindico	Hitayethzin Margarita Martínez Pérez	José Luis Hernández Medina
	Tercer Regidor	María Dolores Rocio Sandoval Godínez	
	Quinto Regidor	Ma. de Jesús López Jiménez	

## PARTIDO ALIANZA SOCIAL

MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Apaxco	Sexto Regidor	Rosa Elvia Santana Santillán	

## PARLAMENTO CIUDADANO, PARTIDO POLÍTICO DEL ESTADO DE MEXICO

MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Amecameca	Tercer Regidor	Teresa Ramos Ortiz	
	Quinto Regidor	Fidel Serrato Rayón	
Atzacán de Zaragoza	Primer Sindico	Cutberto Gallardo Ramírez	
	Segundo Sindico	José Alfredo Orta Bazán	Dolores Guadalupe Zepeda del Toro
	Tercer Regidor		Javier Saldaña Cervantes
	Sexto Regidor	María Félix Martínez Jiménez	
	Noveno Regidor	J. Raquel Díaz Otegui	

MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Huixquilucan	Presidente Municipal		Marco Antonio Martín Anaya
	Tercer Regidor	Paula López Hernández	
	Cuarto Regidor	Víctor Jacinto Moreno Pavón	
	Quinto Regidor		Liliana Carbajal Urquiza
	Sexto Regidor	José Eustaquio Rebollo Nava	Amador Valdez Amezcuita
	Séptimo Regidor	Enrique Franco Torrijos	Giovanni Gutiérrez Fuentes
Lerma	Sindico	Cirilo Reyes Dávila	
	Tercer Regidor	Tomasa Secundino Hernández	
Naucalpan	Octavo Regidor		Moisés Cano González
Nezahualcóyotl	Quinto Regidor		José Jesús Garrido García
Otzolotepec	Sindico	Joel Peña Regino	
	Sexto Regidor	Marcos Flores Urbano	
Tenango del Aire	Quinto Regidor	Juan Galán Díaz	
Villa Guerrero	Segundo Regidor	Everardo Enriquez García	Carlos Alberto Arizmendi García